

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 61. Las comisiones permanentes de asesoramiento de la Cámara serán las siguientes:

- Asuntos Constitucionales.
- Legislación General.
- Relaciones Exteriores y Culto.
- Presupuesto y Hacienda.
- Educación.
- Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva.
- Cultura.
- Justicia.
- Previsión y Seguridad Social.
- Acción Social y Salud Pública.
- Familias, Niñez y Juventudes.
- De las Personas Mayores.
- Legislación Penal.
- Legislación del Trabajo.
- Defensa Nacional.
- Obras Públicas.
- Agricultura y Ganadería.
- Finanzas.
- Industria.
- Comercio.
- Energía y Combustibles.
- Comunicaciones e Informática.
- Transportes.

- Economías y Desarrollo Regional.
- Asuntos Municipales.
- Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.
- Vivienda y Ordenamiento Urbano.
- Peticiones, Poderes y Reglamento.
- Juicio Político.
- Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.
- Turismo.
- Economía.
- Minería.
- Control del Narcotráfico.
- Análisis y Seguimiento del Cumplimiento de las Normas Tributarias y Previsionales.
- Población y Desarrollo Humano.
- Deportes.
- Derechos Humanos y Garantías.
- Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales.
- Mercosur.
- Pequeños y Medianas Empresas.
- Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.
- Seguridad Interior.
- Libertad de Expresión.
- Discapacidad.
- Mujeres y diversidad.
- Prevención de Adicciones y Consumos Problemáticos.

El número de integrantes de las comisiones será determinado por la Honorable Cámara entre un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y un (31) diputados, con excepción de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Educación, de Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería y de Acción Social y Salud Pública, que estarán compuestas por un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y cinco (35) diputados, la Comisión de Relaciones Exteriores con un mínimo de quince (15) y un máximo de cuarenta y tres (43) diputados, y la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que estará compuesta por un mínimo de quince (15) y un máximo de cuarenta y nueve (49) diputados”.

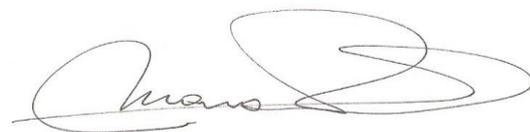
ARTÍCULO 2.- Modifíquese el artículo 95 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 95. Compete a la Comisión de Control del Narcotráfico dictaminar en todo asunto o proyecto concerniente a: Tráfico ilegal de estupefacientes, psicotrópicos y toda otra sustancia que pueda producir adicción psíquica y/o física y acuerdos y convenios relativos a la materia”.

ARTÍCULO 3.- Incorpórase como artículo 101 octies al Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el siguiente texto:

“Artículo 101 octies. Compete a la Comisión de Prevención de las Adicciones y Consumos Problemáticos dictaminar sobre todo asunto o proyecto concerniente a:

- la prevención y asistencia del consumo habitual, abusivo, problemático y adictivo de tabaco, alcohol, estupefacientes, fármacos y cualesquiera otros elementos o sustancias, incluyendo productos de uso doméstico y ambiental, que puedan generar adicción psíquica o física, que conlleven el deterioro psicofísico y puedan producir alteraciones en el comportamiento social de las personas,
- prevención de trastornos en la conducta alimentaria,
- prevención de trastornos vinculados a los juegos de azar,
- la promoción y divulgación de todas aquellas iniciativas destinadas a fomentar acciones y conductas saludables vinculadas a evitar comportamientos adictivos,
- acuerdos y convenios y toda otra legislación sobre la materia.”



DIP. MARA BRAWER

DIP. ROGELIO IPARRAGUIRRE

DIP. DANIEL GOLLÁN

DIP. AGUSTINA L. PROPATO

DIP. BLANCA OSUNA

DIP. LEONARDO GROSSO

DIP. LEILA CHAHER

DIP. CAROLINA GAILLARD

DIP. NATALIA SOUTO

DIP. NATALIA ZARACHO

DIP. ESTELA MARY NEDER

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto la creación de la Comisión de Prevención de las Adicciones y Consumos Problemáticos como comisión permanente de asesoramiento de esta Honorable Cámara, diferenciándola de la Comisión de Control del Narcotráfico, toda vez que se trata de materias diferentes y que, por lo tanto, requieren un tratamiento específico.

Se trata de una representación del expediente de mi autoría número 0247-D-2020, que ha perdido estado parlamentario.

Cuando hablamos de narcotráfico nos referimos esencialmente a una cuestión de seguridad y política criminal, mientras que la cuestión de las adicciones y los consumos problemáticos pertenece al ámbito de la salud pública y el bienestar social, excediendo el control de estupefacientes y sustancias prohibidas.

Entendemos por adicción a una enfermedad física, psíquica y emocional que crea una dependencia hacia una sustancia o actividad, prohibida o no. Las adicciones se caracterizan por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores propios de la persona, de su entorno y del medio social en que se desarrolla.

La evolución social, sumada al avance de las tecnologías, han complejizado el escenario para su tratamiento, dado que las conductas adictivas y los consumos problemáticos avanzan de la mano de esa evolución. La ley 26934 de Creación del Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos, en su artículo 2, los define como:

“...aquellos consumos que —mediando o sin mediar sustancia alguna— afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas —legales o ilegales— o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud”.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud, en su “Glosario de términos de alcohol y drogas”, define:

-al abuso como: *“un modelo desadaptativo de uso de una sustancia psicoactiva caracterizado por un consumo continuado, a pesar de que el sujeto sabe que tiene un problema social, laboral, psicológico o físico, persistente o recurrente, provocado o estimulado por el consumo o consumo recurrente en situaciones en las que es físicamente peligroso”.*

-a la adicción como: *“consumo repetido de una o varias sustancias psicoactivas, hasta el punto de que el consumidor (denominado adicto) se intoxica periódicamente o de forma continua, muestra un deseo compulsivo de consumir la sustancia (o las sustancias)*

preferida, tiene una enorme dificultad para interrumpir voluntariamente o modificar el consumo de la sustancia y se muestra decidido a obtener sustancias psicoactivas por cualquier medio”

-y al consumo problemático como: *“patrón de consumo que provoca problemas, ya sean individuales o colectivos, de salud o sociales”.*

(<https://apps.who.int/iris/handle/10665/44000>)

En concordancia con estos conceptos, podemos citar la publicación del Ministerio de Educación de la Nación, realizada durante la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner, “Prevención del Consumo Problemático de Sustancias. Desde el lugar del adulto en la comunidad educativa”. Esta publicación se refiere a los consumos en los siguientes términos:

“Habitualmente tiende a identificarse al que consume una droga ilegal con un adicto. Sin embargo, hay diferentes tipos de vínculos de las personas con las sustancias, y no todos ellos son adicciones, ni necesariamente problemáticos. Por otra parte, así como entre el consumo de drogas ilegales y la adicción o el consumo problemático no hay una relación directa necesaria, en el mismo sentido cabe destacar que el consumo de drogas legales puede ser adictivo o bien llevar a situaciones problemáticas. Ante un determinado consumo, la posibilidad de generar mayor o menor problema para la persona o para la comunidad está dada por el vínculo que la persona establece con la sustancia en un determinado entorno” (<http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL001387.pdf>)

La misma publicación define los factores que predisponen a la adicción, distinguiendo factores sociales, familiares e individuales.

Como se ha visto, la cuestión abarca un conjunto muy diverso de comportamientos, desde el consumo de determinadas sustancias, incluyendo los trastornos alimentarios, el consumo abusivo de nicotina, alcohol o medicamentos, hasta la ludopatía y la dependencia a las redes sociales y a las pantallas, entre otras conductas que llevan al deterioro de la persona, de las familias y en última instancia, de la sociedad toda.

El narcotráfico, por otro lado, nos remite esencialmente a una cuestión de seguridad y política criminal que, por su complejidad y en cumplimiento de los convenios internacionales sobre la materia suscritos por nuestro país, precisa un tratamiento específico en el debate legislativo. Sin lugar a dudas, necesitamos dotar a nuestro sistema de persecución penal de los elementos legislativos necesarios para cumplir su cometido dirigido a la persecución y sanción del tráfico ilícito de estupefacientes, este debe ser el compromiso ineludible que deben asumir todas las instituciones de nuestro país frente a estos delitos.

La Comisión de Drogadicción fue creada en esta Cámara por resolución del 21 de diciembre de 1987, el artículo 83 (sexies) disponía su competencia en los siguientes términos:

“Compete a la Comisión de Drogadicción dictaminar en todo asunto o proyecto concerniente a la problemática originada en el consumo habitual abusivo y adictivo de fármacos, drogas y/o cualesquiera otros elementos o sustancias que puedan acarrear deterioro psicofísico y alteraciones en el comportamiento social del individuo; al similar abuso de medicamentos utilizados en el tratamiento de la salud humana, y de productos nocivos de uso doméstico

y ambiental que pueden dañarla en idéntico sentido, así como también en los acuerdos y convenios y toda otra legislación sobre la materia”.

En el año 2002, la diputada Ferrin y otros señores diputados, propusieron ampliar sus competencias, incluyendo lo *“concerniente a la problemática originada en el consumo habitual, abusivo y adictivo de fármacos, drogas y /o cualesquiera otros elementos o sustancias que puedan acarrear deterioros psicofísicos y alteraciones en el comportamiento social del individuo, incluyendo ludopatía, tabaquismo, alcoholismo, bulimia y anorexia, entre otros; al similar abuso de medicamentos utilizados en el tratamiento de la salud humana y de productos nocivos de uso doméstico y ambiental que puedan dañarla en idéntico sentido así como también en los acuerdos y convenios y toda otra legislación sobre la materia”.* Esta ampliación se debía ver reflejada en su nueva denominación, que proponía el proyecto Comisión contra la Drogadicción y las Adicciones (expediente 5924-D-2002).

No obstante, las Comisiones competentes para dictaminar esa propuesta aconsejaron que se la denomine *“Comisión de Prevención de las Adicciones y Control del Narcotráfico”* (Orden del día 1597/2002). Y así fue aprobado por la Honorable Cámara, otorgando a la Comisión competencias a las que, como ya expresamos, corresponden abordajes totalmente diferentes, al agregar en el marco de sus competencias: *“Tráfico ilegal de estupefacientes, psicotrópicos y toda otra sustancia que pueda producir adicción psíquica y/o física”.*

En línea con la evolución de la problemática, en julio de 1989, se crea en el ámbito de la Presidencia de la Nación la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico. Por decreto 33/2017 se le modifica la denominación llamándola Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina y pasa a depender de la Jefatura de Gabinete de Ministros, teniendo por objeto la coordinación integral de políticas nacionales en materia de adicciones.

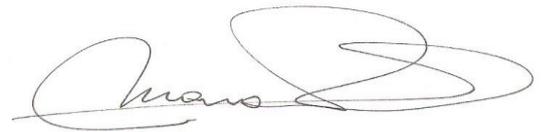
En cambio, la lucha contra el narcotráfico es coordinada por el Ministerio de Seguridad, quien tiene a su cargo la coordinación del trabajo de las fuerzas policiales y de seguridad para la persecución del delito.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, entendemos que las adicciones y los consumos problemáticos deben ser materia de tratamiento de una comisión específica dentro de este Honorable Cámara de Diputados, que aborde la cuestión desde una perspectiva integral, abarcando el aspecto socio sanitario y de derechos humanos, atendiendo a la multiplicidad de factores, de orden social, económico y cultural, que se centre en la prevención y la reducción de riesgos y daños. Y que, al mismo tiempo, es necesario mantener la especificidad del debate legislativo relativo al control del narcotráfico, como una problemática diferenciada.

No es igual legislar para reducir el tráfico de estupefacientes o el manejo de sustancias controladas, que legislar para contribuir a la prevención de las conductas adictivas y los consumos problemáticos. En el primer caso, se requiere un análisis desde el derecho y los sistemas de justicia. En el segundo, se necesita un enfoque que comprenda la dimensión social y sanitaria de la problemática.

Hace varios años se viene configurando un verdadero cambio de paradigma que evoluciona desde la persecución de las personas adictas (en especial, a las sustancias prohibidas) al acompañamiento y asistencia. Este nuevo enfoque, requiere un claro mensaje político y social que acompañe la evolución conceptual. Separar el control del narcotráfico de la prevención de las adicciones es, a nivel del Poder Legislativo, un primer paso que muestra la voluntad política de acompañar el nuevo paradigma.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente proyecto.



DIP. MARA BRAWER

DIP. ROGELIO IPARRAGUIRRE

DIP. DANIEL GOLLÁN

DIP. AGUSTINA L. PROPATO

DIP. BLANCA OSUNA

DIP. LEONARDO GROSSO

DIP. LEILA CHAHER

DIP. CAROLINA GAILLARD

DIP. NATALIA SOUTO

DIP. NATALIA ZARACHO

DIP. ESTELA MARY NEDER